

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Secretaría General

*Corrección de error a la resolución de 22 de octubre de 2004, por la que se determinan la estimación de necesidades de actuación, a ejecutar por entidades colaboradoras para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo para el año 2005, publicada en el BOC número 213, de 4 de noviembre.*

Advertido error en la mencionada resolución, publicada en el BOC de 4 de noviembre y en aplicación de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los siguientes términos:

«En el Anexo I, donde dice:

Resolución por la que se determina la estimación de necesidades... en acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo para el año 2004.

Debe decir:

Resolución por la que se determina la estimación de necesidades de actuación a ejecutar por entidades colaboradoras para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo para el año 2005.»

Santander, 5 de noviembre de 2004.—El secretario general, por suplencia Decreto 192/2003, de 20 de noviembre, Juan Manuel Castanedo Galán.

04/13307

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Dirección General de Industria

*Notificación de acuerdo en expediente IRIS 011/02, Ley 50/85 de solicitud de incentivos a la renovación de la industria y de los servicios.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2004 recaído en el expediente de solicitud de ayuda instruido a la empresa que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Fomento de la Dirección General de Industria, calle Castelar 1, de Santander.

Expediente: IRIS 011/02. Ley 50/85.

Razón Social: Goxubasa, S.A.

CIF: A39486154.

Domicilio: Barrio El Pradón s/n.

Localidad: San Vicente de Toranzo.

Santander, 25 de octubre de 2004.—El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

04/13136

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

*Resolución por la que se amplía el plazo de justificación de subvenciones concedidas.*

—El BOC número 3, de fecha 7 de enero de 2004, publica varias Órdenes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Desde la número 19 a la 30, ambas inclusive, y la número 47 regulan la convocatoria y régimen jurídico de subvenciones en materia de acción cultural.

—El BOC número 34, de fecha 19 de febrero de 2004, publica la Orden número 52, de 10 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales que dispongan de Biblioteca Municipal.

En las Órdenes, 19, 20, 21 y 22, 24, 27, 28, 29, 30 y 52 aparece figurado, en el artículo décimo, en la 23, 26 y 47, duodécimo y en la 25 octavo, que se deberá justificar antes del 1 de noviembre, únicamente las abonadas en dos plazos el segundo podrá justificarse a los 3 meses de su abono.

Circunstancias imprevistas han impedido que el reconocimiento de la obligación y pago de las subvenciones concedidas en algunos casos, en especial las que afectan a Corporaciones Locales, se haya podido realizar dentro de unos plazos adecuados y por razones ajenas a la Administración autónoma, que permitan cumplimentar la justificación acreditativa dentro de los plazos establecidos en las ordenes.

Visto cuanto antecede procede ampliar de oficio los plazos señalados en las ordenes afectadas por esta circunstancia sin perjuicio de que la Administración Autonómica disponga asimismo de margen suficiente para proceder, dentro del presente ejercicio económico, al pago del importe restante entre el importe concedido y el pago parcial realizado.

Por lo que, en uso de la competencia atribuida en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Ampliar los plazos de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de las Órdenes de esta Consejería 19/2004, 20/2004, 21/2004, 22/2004, 23/2004, 24/2004, 25/2004, 26/2004, 27/2004, 28/2004, 29/2004, 30/2004, 47/2004 y 52/2004, publicadas en el BOC número 3, de 7 de enero, y la 52 en el de 19 de febrero, número 34, hasta el 1 de diciembre de 2004.

La presente Resolución deberá publicarse en el BOC.

Santander, 18 de octubre de 2004.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

04/13034

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

*Resolución por la que se amplian los plazos de justificación de subvenciones concedidas.*

El BOC número 1 de 2 de enero de 2004 publica las Ordenes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte número 4/2004 de ayudas económicas para Ayuntamientos, número 1/2004 para inversiones turísticas, número 2/2004 para actividades de comercialización por empresas privadas, número 3 para asociaciones del sector y número 5 para actividades de CIT, Cámaras de Comercio y Entidades sin ánimo de lucro, regulándose en ellas las convocatorias y régimen jurídico de estas subvenciones.

En dichas Órdenes se encuentra determinada la normativa para la justificación por los perceptores de las ayudas concedidas regulando los plazos en los que dichas justificaciones deben presentarse que en todo caso habrá de ser antes del 1 de noviembre de 2004 la correspondiente, al menos, al 50% de la inversión subvencionable, pudiéndose obtener una prórroga máxima de tres meses para la presentación del 50% restante.

Circunstancias imprevistas han retrasado la resolución de las mencionadas convocatorias dando lugar a que el reconocimiento de la obligación y pago de las subvenciones concedidas no se haya podido realizar dentro de los plazos adecuados que permitan cumplimentar la justifica-

ción acreditativa dentro de los plazos establecidos en las Ordenes.

Visto cuanto antecede procede ampliar de oficio los plazos señalados en las Ordenes afectadas por esta circunstancia sin perjuicio de que la Administración Autonómica disponga asimismo de margen suficiente para proceder, dentro del presente ejercicio económico, al pago del importe restante entre el importe concedido y el pago parcial realizado, para las de importe superior a 4.500 euros o, en su caso, a las de importe inferior a 4.500 euros exclusivamente para las convocatorias arriba mencionadas.

Por lo que en uso de la competencia atribuida en la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### RESUELVO

Ampliar los plazos de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes de esta Consejería 1/2004, 2/2004, 3/2004, 4/2004 y 5/2004 publicadas en el BOC número 1 de 2 de enero hasta el 1 de diciembre de 2004 para, al menos, el 50% de la inversión subvencionable, sin perjuicio de que pueda concederse una ampliación de hasta un máximo de tres meses para la justificación del 50% restante.

La presente Resolución deberá publicarse en el BOC.

Santander, noviembre de 2004.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.  
04/13351

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

*Resolución por la que se amplía el plazo de justificación de las subvenciones para la creación de talleres artísticos culturales, para el ejercicio 2004.*

El BOC número 196 de fecha 8 de octubre de 2004 publica la Orden 55 de 30 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que regula la convocatoria y régimen jurídico de las subvenciones para la creación de talleres artísticos culturales durante el ejercicio 2004.

En dicha orden aparece figurado en el artículo décimo, que se deberá justificar en el plazo de una semana la realización de la actividad y en todo caso con anterioridad al 1 de noviembre, únicamente las abonadas en dos plazos, el segundo podrá justificarse a los 3 meses de su abono.

Teniendo en cuenta, que habiéndose publicado la orden con fecha tan reciente se hace imposible la justificación en el plazo previsto, es por lo que,

Visto cuanto antecede procede ampliar de oficio los plazos señalados en la orden afectada por esta circunstancia sin perjuicio de que la Administración Autonómica disponga asimismo de margen suficiente para proceder, dentro del presente ejercicio económico, al pago del importe restante entre el importe concedido y el pago parcial realizado.

Por lo que en uso de la competencia atribuida en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### RESUELVO

Ampliar el plazo de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden 55/2004 de 30 de septiembre, BOC de 8 de octubre, hasta el 10 de diciembre de 2004.

La presente Resolución deberá publicarse en el BOC.

Santander, 2 de noviembre de 2004.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.  
04/13352

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcela, en Otañes.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 14 de octubre de 2004, se aprobó definitivamente el E.D. relativo a una parcela sita en Otañes, promovido por «Río Molino, S.L.».

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá usted interponer recurso potestativo de reposición en el plano de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición; artículo 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (artículo 8 de la Ley 29/98 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados. Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo, y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria).

Castro Urdiales, 27 de octubre de 2004.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

04/13083

#### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

*Resolución aprobando proyecto de urbanización, en barrio La Sierra de Hoznayo (Prado del Barrio).*

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 13 de octubre de 2004, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Cantabria 2/2001, se aprueba definitivamente el expediente de proyecto de urbanización, en el barrio la Sierra de Hoznayo (Sitio: Prado del Barrio), promovido por «Promociones Lauconaz, S.L.», y redactado por los arquitectos, don Jesús Cañada Merino, don Jon M. Saiz Fernández y don Roberto Merino Mendoza, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con fecha 20 de julio de 2004.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición; artículo 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, (artículo 8 de la Ley 29/98 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses, según lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.